



## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > DE 20 HA. Y < 250 HA*

*Núm. de Bitácora: 30AQ01350916*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Código bidimensional o QR.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7377/16

BITÁCORA: 30/AQ-0135/09/16

Xalapa Veracruz 07 de Diciembre de 2016

Úiā ^iÁ | iiaē [ & ^ | CIE& [ [ ÁFÍ & ^ Á& SÖVODÁ ÁFFHÁ & & } Á& ^ Á& SÖVODÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.- 0106/2016 de fecha 15 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. OERP-09/MAYO/16 de fecha 09 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 096 de fecha 09 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

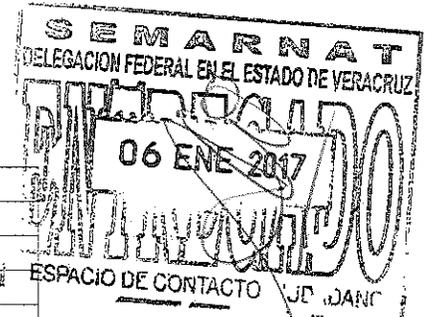
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio "El Capulín"	Acajete	Veracruz	

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Capulín

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701863	2161559
2	701922	2161567
3	701965	2161586
4	702076	2161601
5	702115	2161597
6	702191	2161591
7	702229	2161607
8	702274	2161596
9	702315	2161610
10	702392	2161575
11	702459	2161548





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7377/16

BITÁCORA: 30/AQ-0135/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

12	702507	2161525
13	702596	2161485
14	702615	2161653
15	702643	2161900
16	702661	2162050
17	702669	2162155
18	702691	2162435
19	702607	2162424
20	702538	2162411
21	702499	2162160
22	702473	2161907
23	702310	2161899
24	702209	2161894
25	702138	2161872
26	701993	2161824
27	701928	2161694

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio "El Capulín"	30	6	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	06/12/22

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio "El Capulín"	30	29.36	29.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio "El Capulín"	29.32 ( veintinueve punto treinta y dos )	1787.69 ( mil setecientos ochenta y siete punto sesenta y nueve )

Nombre del predio: Predio "El Capulín"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7377/16

BITÁCORA: 30/AQ-0135/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

1	07/12/16 - 06/12/17	Alnus acuminata (arguta)	5.75	126.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Arbutus xalapensis	5.75	3.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Pinus patula	5.75	48.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Pinus pseudostrobus	5.75	4.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Quercus rugosa	5.75	323.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Alnus acuminata (arguta)	4.98	103.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Arbutus xalapensis	4.98	2.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Pinus patula	4.98	48.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Quercus rugosa	4.98	181.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Alnus acuminata (arguta)	5.41	31.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Pinus patula	5.41	166.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/12/19 - 06/12/20	Alnus acuminata (arguta)	4.87	14.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/12/19 - 06/12/20	Arbutus xalapensis	4.87	3.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/12/19 - 06/12/20	Pinus patula	4.87	165.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Alnus acuminata (arguta)	4.36	107.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Pinus ayacahuite	4.36	10.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Pinus patula	4.36	19.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Quercus rugosa	4.36	130.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	Alnus acuminata (arguta)	3.95	128.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	Pinus ayacahuite	3.95	11.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	Pinus patula	3.95	46.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	Pinus pseudostrobus	3.95	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	Quercus rugosa	3.95	106.03	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSÉ ABELARDO HOYOS RAMÍREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CDR 00

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7377/16

BITÁCORA: 30/AQ-0135/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
Predio "El Capulín"	D-30-001-CAP-005/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvícolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7377/16

BITÁCORA: 30/AQ-0135/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

15. La reforestación se llevara a cabo solo si no se da la regeneración natural de no haberser presentado de manera suficiente y se deberá de reforestar con las especies de Pinus patula, Ainus acuminata y Quercus rugosa tal como lo menciona en el Programa de Manejo. La reforestación deberá propiciar el establecimiento de las especies de Alnus y Quercus mediante el proceso de reproducción asexual.
16. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
17. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( **ENAIPROS** ) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio:

### *Prácticas a nivel paisaje*

- \* Deberá identificar las corrientes permanentes del predio y no podra realizar ningún tipo de corta sobre la zona.
- \* Dentro del plan de cortas se localizo una pequeña zona de ribera, la cual respetaran y deberá asegurarse que los trabajos de aprovechamiento no afecte a las corrientes de agua.

### *Prácticas a nivel rodal*

- \* Dejar material leñoso y se ubicaran zonas para generar micro hábitats.

### *Prácticas a nivel sitio*

- \* Inducir la presencia de árboles secos que sirvan como refugio, percha y anidación para las aves que se mencionan en el Programa de Manejo.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anuíada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7377/16

BITÁCORA: 30/AQ-0135/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZÚARA**

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA/JASE/JAZ/Bvo